



**RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 058-03-2021-SGTV-MPT**

Talara, 17 de marzo de 2021.-----

Visto, el Expediente de Proceso 00012327 d/f 14-12-2020, presentado por la señora **TRIXI YANET CHUNGA LUPUCHE** – Representante de la **EMPRESA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS TRIXI YANET EIRL**, identificada con DNI N° 03879345, domiciliado en el A.H. Luciano Castillo Mz B Lote 33 E – El Alto, quien solicita **AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE DE TRABAJADORES**, y;

**CONSIDERANDO:**

- Que, con Informe N° 043-03-2021-TSGTyV-MPT d/f 12-03-2021, el Área Técnica de la Subgerencia de Tránsito y Vialidad, indica:
  - Que, el procedimiento para obtener Autorización Permiso de Operación para la prestación del servicio de TRANSPORTE DE TRABAJADORES en la modalidad M2 iniciado por el interesado, se encuentra establecido en el ítem 59 numeral 1, Ordenanza Municipal N° 11-06-2018-MPT que aprueban el TUPA actual de la Municipalidad Provincial de Talara.
  - Que el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en su artículo 3° Definiciones, numeral 3.63.2 dice a la letra “Servicio de Transporte de Trabajadores: Servicio de Transporte Especial de personas, que tiene por objeto el traslado de Trabajadores por vía terrestre, desde o hacia su centro de trabajo.
  - Que el artículo 4°, numeral 4.26 de la Ordenanza Municipal N° 019-10-2014-MPT, dice a la letra: Servicio de Transporte Especial de Personas: Modalidad del Servicio de Transporte Público de Personas, prestado sin continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad. Se otorga a los transportistas debidamente registrados en la Municipalidad Provincial, mediante una Autorización y se presta en el ámbito Jurisdiccional bajo las modalidades de: Transporte Turístico, de Trabajadores, de Estudiantes.
  - Que, el artículo 5° de la precitada Norma indica: El servicio de transporte terrestre en la Provincia de Talara, está clasificado de la siguiente manera: 5.1.- Servicio de Transporte Terrestre Especial: Aquel que se realiza para satisfacer necesidades específicas de transporte terrestre a una cantidad de usuarios, y se subdivide en.....> Servicio de Transporte Especial de Trabajadores, así mismo el artículo 18°, dice a la letra: “.....Las autorizaciones para Empresas y/o Persona Natural, que presten servicio de Transporte Terrestre de mercancías y todo lo que indique el Artículo 5°, será por un (1) Año.”
  - Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en su artículo 25°, numeral 25.6, dice a la letra: “Los vehículos destinados al servicio de transporte terrestre especial de personas en las modalidades de transporte de estudiantes y de trabajadores de ámbito provincial; estarán sujetos a la antigüedad de permanencia que establece el presente Reglamento, exceptuándoseles de la antigüedad máxima de acceso para su habilitación. (Modificado por Decreto Supremo N° 003-2012-MTC).
  - Que, el TUPA vigente señala como requisitos para la Autorización Permiso de Operación como TRANSPORTE DE TRABAJADORES lo siguiente:
    - a) Solicitud firmada por el solicitante (sí cumple).
    - b) Pago por derecho de trámite (sí cumple).
    - c) Documentos del Propietario (DNI Propietario, SOAT, T. Propiedad, CITV (sí cumple).
    - d) Certificado de habilitación (En Tramite).
    - e) Certificado de No Adeudos (sí cumple).
  - Que, tal como se ha revisado la documentación anexa, se evidencia que esta se encuentra conforme, cumpliendo así con lo establecido en las leyes aplicables a la materia, por lo que resulta amparable la pretensión formulada, el cual se enmarca dentro de lo textuado en el Artículo 3° numeral 3.11 del RNAT, el cual prescribe que, la autorización es el acto administrativo mediante el cual la Autoridad competente autoriza a prestar servicio de transporte terrestre de personas, mercancías o mixto a una persona natural o jurídica, según corresponda.
  - Que, de los actuados por parte de la Sra. **TRIXI YANET CHUNGA LUPUCHE**, con documento de identidad N° 03879345, ha cancelado el derecho correspondiente, con el Recibo de Caja N° 000001696359 por el monto de S/: 346.00 de fecha 14.12.2020. el derecho Autorización Permiso de Operación como TRANSPORTE DE TRABAJADORES.
  - Que, la glosada normativa, guarda concordancia con el texto normativo previsto en el Artículo 81° numeral 1.7 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual precisa que, las Municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen como funciones: Otorgar autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción.
  - Que, es deber de la Entidad Provincial garantizar y otorgar las autorizaciones, acorde a la normativa vigente, razón por la cual, en el presente caso, tomará la denominación de Autorización **PERMISO DE OPERACIÓN COMO TRANSPORTE DE TRABAJADORES** y su vigencia es por un año conforme a las disposiciones indicadas en la Ordenanza Municipal N° 19-10-2014-MPT de fecha 10-10-2014 en su Título II artículo 5° numeral 5.1 y Título III artículo 7° numeral 7.2.3 que disponga o expida la Municipalidad Provincial de Talara, adecuando a la realidad existente en esta jurisdicción.
  - Que, tomando en cuenta lo indicado precedentemente, se debe otorgar la Autorización **PERMISO DE OPERACIÓN COMO TRANSPORTE DE TRABAJADORES** a la Sra. **TRIXI YANET CHUNGA LUPUCHE**,





**SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA**

como representante de la EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS "TRIXI YANET" EIRL. Ante lo expuesto y considerando tener fundamento legal en: LEY N° 27181 / LEY N° 27444 / D.S. N° 017-2009-MTC /O.M. N° 19-10-2014-MPT /Ordenanza Municipal N° 11-06-2018-MPT (TUPA), por los vehículos de la categoría M2 de la clasificación vehicular con la flota vehicular que a continuación se detalla:

N°	PROPIETARIO	PLACA	AÑO	CATEGORIA
01	CHUNGA LUPUCHE, TRIXI JANET	P1M-963	2012	M2 Microbús
03	CHUNGA LUPUCHE, TRIXI JANET	P2D-957	2017	M2 Microbús

Estando a los considerandos antes anotados y en uso de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades - 27972, D.S 016-2009-MTC - TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, D.S. 06-2017-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y al Texto Único de Procedimientos Administrativos;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO:** **DECLARAR PROCEDENTE**, lo solicitado en el Expediente de Proceso 00012327 d/f 14-12-2020, presentado por la señora TRIXI YANET CHUNGA LUPUCHE – Representante de la EMPRESA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS TRIXI YANET EIRL.

**SEGUNDO:** **OTORGAR**, AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE TRABAJADORES en los vehículos de CATEGORÍA M2, de la clasificación vehicular, con la flota vehicular que a continuación se detalla:

N°	PROPIETARIO	PLACA	AÑO	CATEGORIA
01	CHUNGA LUPUCHE, TRIXI JANET	P1M-963	2012	M2 Microbús
03	CHUNGA LUPUCHE, TRIXI JANET	P2D-957	2017	M2 Microbús

**TERCERO:** **DISPONER**, la entrega de los Certificados de Habilitación vehicular, para las unidades vehiculares mencionadas en el Tercer Punto, a fin de que sean entregados al otorgársele la Autorización de Prestación de Servicio Especial de Transporte de Trabajadores, tal como lo indica el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC en su Artículo 64°.

**CUARTO:** **DISPONER**, la **VIGENCIA** de la presente Autorización hasta el **17-03-2022**, debiendo **identificar la unidad con el logotipo del servicio que presta**.

**QUINTO:** **COMUNICAR**, a Doña TRIXI YANET CHUNGA LUPUCHE – Representante de la EMPRESA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS TRIXI YANET EIRL, debe cumplir con lo indicado en el Anexo VI, de la Resolución Ministerial N° 0301-2020-MTC/01, de fecha 02 de junio del 2020, que modifica los Protocolos Sanitarios Sectoriales para la continuidad de los servicios bajo el ámbito del Sector Transportes y Comunicaciones, los cuales son de aplicación obligatoria para la prestación de los servicios, aprobados por el artículo 1 de la resolución Ministerial N° 0258-2020-MTC/01.

**SEXTO.-** **ESTABLECER**, que la presente Autorización está condicionado a la implementación del D.S. N° 017-2009-MTC a través de la O.M. N° 19-10-2014-MPT modalidad M2, que regulara el transporte público de personas en el ámbito Urbano Interurbano en toda la Provincia de Talara, donde se está incluyendo al Transporte de Trabajadores y deberá darse fiel cumplimiento en las disposiciones que determine la normativa municipal jurisdiccional como nacional.

**SETIMO:** **ESTABLECER**, que las condiciones de la presente autorización está sujeta a modificación, anulación, cancelación; o suspensión cuando el solicitante y/o sus conductores contravengan lo dispuesto en la normativa legal vigente previo los informes de la Subgerencia de Tránsito y Vialidad de la Municipalidad Provincial de Talara

**OCTAVO:** **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Tránsito y Vialidad.

**NOVENO:** **ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal Web.

**DECIMO:** **NOTIFICAR**, al solicitante a efectos de proceder de acuerdo a Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y DESE CUENTA-----**

  
 Abg. Wilton E. Arizola Grón  
 SUB GERENTE DE TRANSITO Y VIALIDAD

c.c.  
 INTERESADO  
 GSP  
 UTIC  
 OAT  
 Archivo (02)  
 WEAG/sec, rerr